

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
REGIÓN ANDINA  
COCHABAMBA**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN  
Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN ANDINA DEL DEPARTAMENTO DE  
COCHABAMBA**

C-89/21

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, que suscriben por una parte la Universidad Mayor de San Simón y la Mancomunidad de Municipios de la Región Andina, del departamento de Cochabamba en mérito a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. PARTES.-**

- 1.1 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Institución de Educación Superior, representada por su Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con cédula de identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria (**DISU**), representada por su Director, MSc. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante RR N° 298/2021, de 12 de abril de 2021 y la Escuela Universitaria de Posgrado (**EUPG**), representada legalmente por la Lic. Juana Aguilar Gómez, en mérito a lo señalado por la Resolución Rectoral N° 703/20 de 31 de diciembre de 2020; partes con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz, que a los fines del presente Convenio se denominarán **DISU-UMSS y EUPG-UMSS** respectivamente.
- 1.2 La **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN ANDINA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**, representada por el **SR. IGNACIO CHARACAYO ARIAS**, con Cédula de Identidad N° 9312253 Cbba, en su condición de Presidente, conforme al testimonio de poder N° 873/2021 del Notario de Fe Pública N° 15 del Dr. Ángel Rodríguez Salazar de la ciudad de Cochabamba; **DR. FRANOLIC HUANCA BARCO**, con Cédula de Identidad 6432249 Cbba., posesionado bajo el Acta de 22 de junio de 2021, Memorandum MMRA/001/2021 de 22 de junio de 2021, la Resolución MMRAC N° 001/2021 de 22 de junio de 2021 de designación al cargo, en su condición de Director Ejecutivo General, que para efectos del presente Convenio, se denominará simplemente la **MANCOMUNIDAD**.

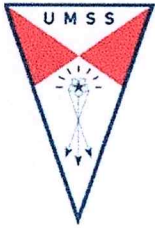
Cuando la **UMSS** y la **MANCOMUNIDAD** sean nombradas en forma conjunta, ambas Instituciones se denominarán las **Partes**.

**SEGUNDA. ANTECEDENTES.-** La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la Región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la **UMSS**, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.







## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS REGIÓN ANDINA COCHABAMBA

La **DISU**, con dependencia académica, orgánica, funcional y técnica del Vicerrectorado de la **UMSS**, tiene entre sus objetivos el de integrar la educación universitaria con la realidad regional y nacional, aportando a su transformación global; fomentando y coordinando la capacitación de sectores sociales que no se encuentren involucrados en sistemas educativos formales. En cumplimiento a su misión institucional, a través del Departamento de Capacitación y Extensión Social (**DCES**), promueve y gestiona diferentes ramas técnicas y productivas, tanto dentro y fuera de la universidad, para lo cual ejecuta propuestas de capacitación que emergen como demanda de diferentes sectores sociales de la población, debiendo suscribir convenios de cooperación como parte de pactos formativos que respondan a procesos de capacitación.

La **EUPG** es una unidad descentralizada y multidisciplinaria, encargada de dirigir, planificar, normar, ejecutar y coordinar las actividades de posgrado de la Universidad Mayor de San Simón.

La **MANCOMUNIDAD** se encuentra reconocida legalmente a través de la Resolución Prefectural N° 414, de 8 de noviembre del año 2002, donde se reconoce la Personería Jurídica y Aprobación del Estatuto y Reglamento Interno de la Mancomunidad de la Región Andina de Cochabamba, documento que se complementa con el Testimonio de Protocolización N°1651/2002 de 13 de diciembre de 2002.

La Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, dentro de su capítulo III art. 29, párrafo I, define a la Mancomunidad como una asociación voluntaria entre entidades territoriales autónomas municipales, regionales o indígena originario campesinas, que desarrollan acciones conjuntas en el marco de las competencias legalmente asignadas a sus integrantes. Es así que la Mancomunidad se constituye en una instancia regional de desarrollo de acciones conjuntas dentro la jurisdicción de la Región Andina.

El Estatuto de la **Mancomunidad**, establece en su Capítulo II (Artículos 5 y 6), dentro sus fines y objetivos, que la **Mancomunidad** se constituye en una instancia de cohesión Regional, que busca mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de los municipios mancomunados y de la Región, generando el mejoramiento de la calidad producción, de la salud, la educación, el empleo, las condiciones medio ambientales y ecológicas, servicios básicos, el desarrollo agropecuario productivo, el turismo, la cultura, la asistencia técnica y otros.

Asimismo, se constituye en un nexo de negociación y gestión ante instituciones departamentales, nacionales, internacionales y de cooperación, para la construcción del Desarrollo Sustentable de los municipios mancomunados y de la Región.

Las características principales de la **Mancomunidad** son:

- La **Mancomunidad** se constituye en una Entidad Regional de articulación, cohesión, coordinación, gestión y administración mancomunada y nexo de negociación con entidades de gobierno, cooperación, ONGs y otros.
- La **Mancomunidad** se articula, coordina con todos los sectores sociales de los municipios, provincias y de carácter Regional
- Es una institución con sostenibilidad económica, por el aporte que realizan los municipios periódicamente, con duración en el tiempo de manera indefinida.
- La **Mancomunidad** de acuerdo a su normativa, desarrolla acciones conjuntas en el marco de las competencias de sus integrantes con otras instituciones.
- La **Mancomunidad**, cuenta con un equipo técnico profesional.







## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS REGIÓN ANDINA COCHABAMBA

**TERCERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, interacción y cooperación para el beneficio recíproco de ambas instituciones, permitiendo que los estudiantes de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, Medicina, Humanidades y Cs. de la Educación, Arquitectura y Cs. del Hábitat, Ciencias Agronómicas, Ciencias Económicas, Ciencias y Tecnología, Desarrollo Rural y Territorial y todas aquellas que resulten compatibles con las actividades que se desarrollan en los municipios de la **MANCOMUNIDAD**, realicen sus Prácticas Pre-Profesionales y Modalidades de Graduación, además de trabajos de Posgrado e Investigación en los municipios, según requerimiento y cuya labor se adecue a los estudios cursados por los estudiantes de la **DISU-UMSS** y posgraduantes de la **EUPG-UMSS**. Los trabajos a realizarse estarán enmarcados en el Reglamento de Modalidades de Graduación aprobado por la UMSS y, en su caso, el Reglamento Interno de la **EUPG-UMSS**.

### CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

La **DISU-UMSS** se compromete a:

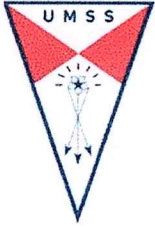
1. Publicar el requerimiento de la **MANCOMUNIDAD**, una vez recibida la solicitud, en cuyo caso el estudiante manifestará su interés, por iniciativa propia, a la facultad o carrera que corresponda, cumpliendo los requisitos establecidos.
2. Establecer la vinculación con la o las Facultad (es) a las que haga referencia la solicitud de la **MANCOMUNIDAD**, facilitando la firma de Convenios Específicos con estas unidades académicas.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos por la **DISU-UMSS** en estos convenios.

La **DISU-UMSS**, a través de las Facultades pertinentes, articulará:

1. El desarrollo del proceso de admisión de postulantes que cumplan los requisitos formales exigidos por el Reglamento de Modalidades de Graduación vigente.
2. Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes más idóneos, para la realización de la Práctica Pre-Profesional y/o Modalidad de Graduación correspondiente.
3. Mantener un contacto continuo con la **MANCOMUNIDAD**, a objeto de que esta última pueda atender cualquier contingencia que se pudiera presentar durante la Práctica Pre-Profesional o Modalidades de Graduación que cursa el estudiante.
4. Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de los estudiantes seleccionados en la carrera, según el requerimiento de la **MANCOMUNIDAD**.
5. Ejercer un seguimiento académico periódico a los estudiantes designados y admitidos en la **MANCOMUNIDAD**, evaluándolos de acuerdo a Reglamento vigente y a efectos de concretar y efectivizar la Práctica Pre-Profesional o Modalidad de Graduación correspondiente.
6. Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) estudiantes admitidos a las Prácticas Pre-Profesionales y Modalidades de Graduación.
7. Poner a disposición de la **MANCOMUNIDAD** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes, manteniendo la autoría.
8. Realizar calificaciones conforme al Reglamento vigente, tomando en cuenta los informes periódicos y, elevar los resultados al H. Consejo de la Carrera respectivo, para su aprobación y homologación correspondiente.
9. La aplicación del D.S. N° 1321 de 13 de agosto de 2012, referente al tiempo máximo de duración de las pasantías (Práctica Pre-Profesional) en seis (6) meses; en el caso de "Modalidades de Graduación, este







## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS REGIÓN ANDINA COCHABAMBA

tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto”; el Art 5° del mismo decreto, referente a “la otorgación de una Certificación que acredite mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas”; el Art. 6° que indica que “...las actividades de los practicantes y postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN”.

10. Hacer conocer a estudiantes admitidos, compromisos y obligaciones que asumen para la realización de su práctica laboral, de acuerdo al presente convenio.
11. Imponer sanciones académicas en caso de que el estudiante incurra en faltas disciplinarias y/o delitos contra la función pública, de acuerdo a Reglamentación vigente.

La EUPG-UMSS, articulará:

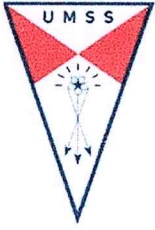
La coordinación con la **MANCOMUNIDAD**, de acuerdo a la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, del presente convenio.

La **MANCOMUNIDAD** por su parte se compromete a:

1. Solicitar a la **UMSS**, según requerimientos y necesidades, la participación de estudiantes de los últimos dos años de la carrera, aquellos que culminaron el Plan de Estudios de su carrera o posgraduantes que tengan el interés de realizar prácticas Pre-Profesionales o Modalidades de Graduación, especificando las tareas y actividades a desarrollar.
2. Recibir a los estudiantes y/o los que culminaron su Plan de Estudios, admitidos mediante reglamentación de la UMSS, para la realización de Prácticas Pre –Profesionales (Pasantías) o cualquiera de las Modalidades de Graduación, en el marco de su reglamentación interna, facilitando a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
3. Designar a los estudiantes admitidos a la Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidades de Graduación en las diferentes áreas de la **MANCOMUNIDAD**, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades.
4. La **MANCOMUNIDAD** designará un Asesor con formación necesaria, mismo que tendrá bajo su asesoramiento, apoyo y guía al postulante, emitiendo informes de evaluación, respecto las actividades efectuadas por el egresado, de acuerdo a Reglamentación de la **UMSS**.
5. Otorgar los medios necesarios a los estudiantes admitidos a la Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidades de Graduación, para que cumplan con sus funciones de la manera más óptima y de acuerdo a las posibilidades de la **MANCOMUNIDAD**, facilitando a los estudiantes admitidos los conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de su Práctica o Modalidad de Graduación.
6. Velar por un normal desenvolvimiento de la Práctica Pre-Profesional o Modalidad de Graduación bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.
7. Entregar un Certificado de conclusión de Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidad de Graduación a cada estudiante, al término satisfactorio de la respectiva modalidad, acreditando mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas. (Art. 5° del DS N° 1321 del 13 de agosto de 2012).
8. Las actividades desarrolladas por los estudiantes designados para la Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidad de Graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio mensual sujeto a disponibilidad presupuestaria de la **MANCOMUNIDAD** y de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo 1321 del 13 de agosto de 2012.







## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS REGIÓN ANDINA COCHABAMBA

9. En caso de incumplimiento o faltas realizadas en contra de la **MANCOMUNIDAD**, por parte de los estudiantes admitidos, la Institución solicitará a la **DISU-UMSS** dejar sin efecto la Práctica Pre-Profesional o Modalidad de Graduación.
10. Obtener un cronograma acordado conjuntamente con la **DISU-UMSS** respecto al plazo de Práctica Pre-Profesional y cada una de las Modalidades de Graduación (Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis) y, en caso que amerite, proponer la ampliación del mismo, tomando en cuenta que el Numeral III. del Art. 3° del DS 1321 del 13 de agosto de 2012, dispone que: "El tiempo máximo de duración de las pasantías (Prácticas Pre-Profesionales) en cada entidad pública será de seis (6) meses. En los casos de Modalidades de Graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto".
11. La **MANCOMUNIDAD**, de acuerdo a la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, coordinará con la dirección de la **EUPG** la planificación de actividades y acuerdos específicos con esta unidad.

### QUINTA. DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES.-

- La **MANCOMUNIDAD**, mediante la repartición concierne dará a conocer formalmente, con nota escrita a la **DISU-UMSS**, el número de plazas disponibles para Prácticas Pre-Profesionales y Modalidades de Graduación, a fin de que en el plazo definido esta publique la convocatoria, realice el proceso de selección y envíe la nómina de postulantes que cumplan con los requisitos, adjuntando la documentación pertinente.
- Las postulaciones aprobadas serán debidamente registradas por los Directores de Carrera a fin de que consten en los archivos de la **UMSS**.
- Los estudiantes admitidos desarrollarán sus actividades en el marco del Reglamento de Modalidades de Graduación de la **UMSS**.

### SEXTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE.-

- 6.1 El estudiante que ingrese a realizar sus prácticas en la **MANCOMUNIDAD**, está obligado a sujetarse al Reglamento de Modalidades de Graduación de la **UMSS**, así como a las disposiciones internas de la **MANCOMUNIDAD**.
- 6.2 Por cualquier acto de irregularidad en el cual esté involucrado el estudiante se constituirá en responsable de sus actos, no pudiendo involucrar a ninguna de las partes firmantes del presente Convenio, siendo sujeto a las sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa de la **UMSS**.

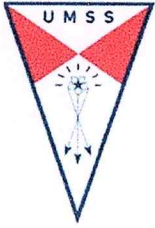


### SÉPTIMA. ABREVIACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.-

El presente documento por su importancia y alcance, se constituye en un Convenio Marco, normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, que permite la suscripción de Acuerdos y Convenios Específicos para regular actividades concretas de colaboración de las Facultades, y/o Carreras de la **UMSS** y de la **EUPG** con la **MANCOMUNIDAD**.

### OCTAVA. NATURALEZA DEL CONVENIO.-

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la **MANCOMUNIDAD** y los estudiantes de la **DISU-UMSS** y la **EUPG**, comprendidos dentro de las actividades de Prácticas Pre-Profesionales y Modalidades de Graduación.



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
REGIÓN ANDINA  
COCHABAMBA**

#### **NOVENA. MODIFICACIONES.-**

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las **Partes** intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

**DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar de acuerdo a conveniencia y evaluación de **Partes**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN.-**

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de **Partes**.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento del cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las **Partes** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos (2) meses de anticipación a la otra **Parte**; las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONFORMIDAD.-**

Las **Partes** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden en el presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y validez, en Cochabamba, a los 13 días de septiembre de 2021.

Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RÉCTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Ignacio Characayo Arias  
**PRÉSIDENTE**  
**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA**  
**REGIÓN ANDINA DE COCHABAMBA**

MSc. Jorge Erick Terán Terán  
**DIRECTOR DISU-UMSS**

Dr. Franolic Huanca Barco  
**DIRECTOR EJECUTIVO GENERAL**  
**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA**  
**REGIÓN ANDINA DE COCHABAMBA**

Lic. Juana Aguilar Gómez  
**DIRECTORA EUPG-UMSS**

Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**